

Barranquilla, **Mayo 08 de 2026**

002597

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA
prevencion@baranoa-atlantico.gov.co
ciudad

ASUNTO: Respuesta Solicitud de concepto técnico y ambiental – Proyecto Centro de Convivencia Ciudadana. DOCUMENTO N. 'ENT-BAQ-004349-2026

Cordial saludo, en atención a su solicitud de concepto técnico y ambiental – Proyecto Centro de Convivencia Ciudadana, nos permitimos emitir el siguiente concepto:

1. LOCALIZACIÓN

Teniendo como referencia la información cartográfica suministrada, el polígono resultante se encuentra localizado en el Municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, tal como lo detallan las siguientes figuras.

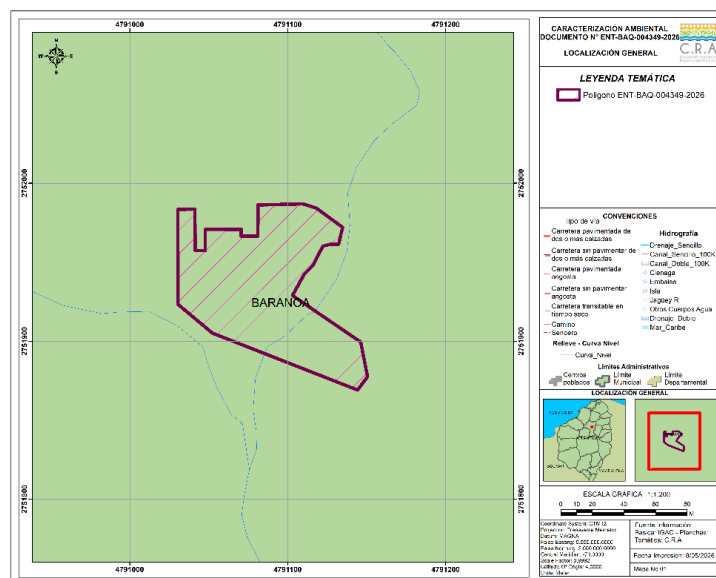


Figura 1. Localización polígono de interés

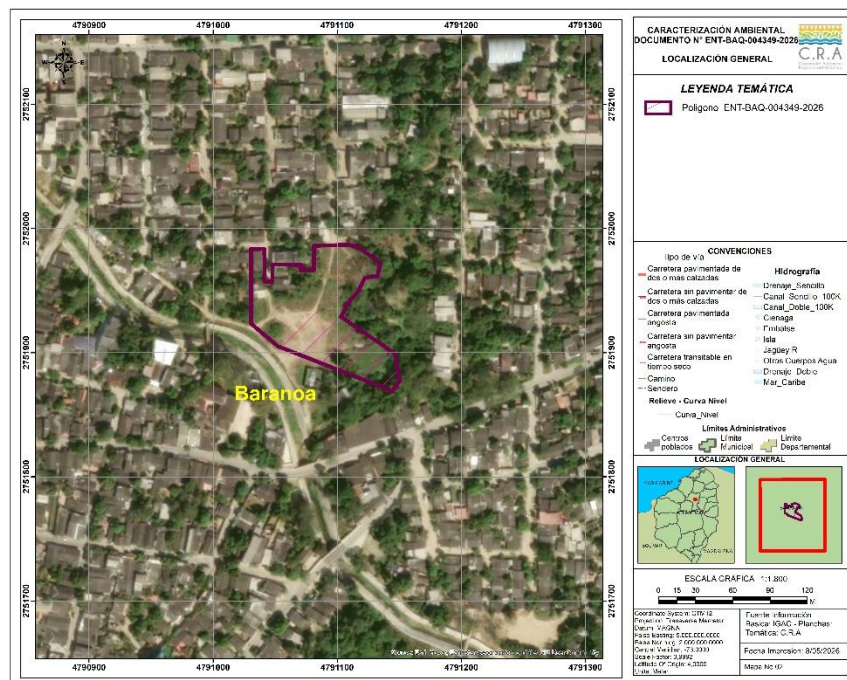


Figura 2. Localización polígono de interés

A continuación, se presentan las coordenadas que definen el polígono de interés.

COORDENADAS POLÍGONO DE INTERÉS		
Punto	Este	Norte
1	908784.462	1686130.8
2	908812.996	1686131.56
3	908821.382	1686128.89
4	908838.085	1686116.83
5	908835.578	1686106.02
7	908830.578	1686106.15
8	908825.637	1686104.88
9	908819.475	1686092.87
10	908813.732	1686086.88
11	908806.467	1686073.53
12	908849.808	1686044.27
13	908854.224	1686022.31
14	908847.885	1686013.88
15	908755.795	1686049.58
16	908734.013	1686067.71
17	908733.717	1686127.84
18	908744.468	1686128.03
19	908744.763	1686101.73
20	908751.171	1686101.84

21	908751.171	1686115.33
22	908773.822	1686115.33
23	908773.822	1686111.04
24	908784.463	1686111.05

Tabla 1. Coordenadas polígono de interés

La siguiente tabla muestra la información del área que define el elemento de interés.

CUADRO DE ÁREAS DEL POLÍGONO DE INTERÉS	
ÁREA m²	8058,536
ÁREA Ha	0,806

Tabla 2. Cuadro de áreas general polígono de Interés

2. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Dentro de las características ambientales del polígono de interés se incluyen rasgos físicos y aspectos ambientales relevantes, soportados en estudios técnicos realizados por esta Corporación y otras entidades de orden Nacional, que permiten ampliar las características del polígono resultante de la representación cartográfica.

2.1 Drenajes y cuerpos de agua

Incluye las redes de drenajes superficiales y cuerpos de agua a escala 1:25.000, elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En la siguiente figura se muestra la red hídrica superficial y cuerpos de agua en relación con el polígono de interés.

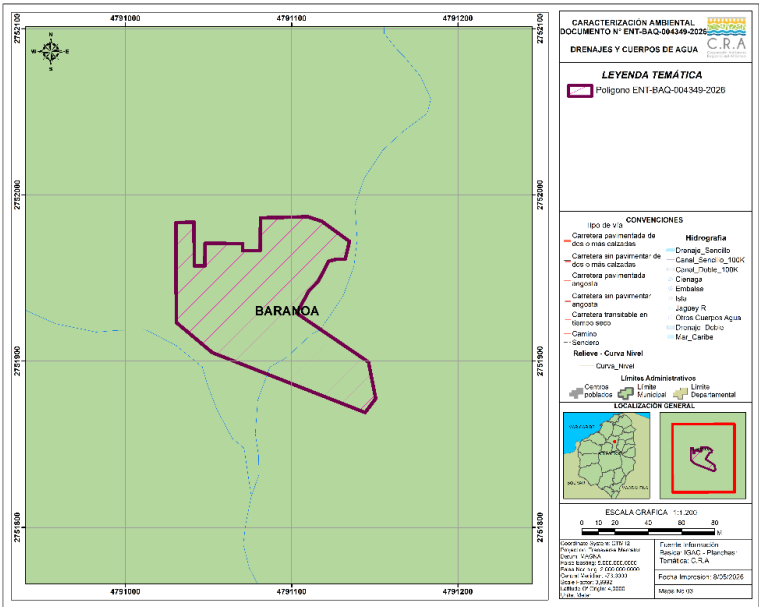


Figura 3. Drenajes y cuerpos de agua polígono de interés

Producto de la representación cartográfica a escala de trabajo se detalla que al interior del polígono de interés se identifica la presencia de corrientes superficiales correspondiente a **Arroyo Grande**.

No obstante, se deberá evaluar a una escala con mayor detalle para identificar la presencia o ausencia de corrientes superficiales o cuerpos de agua en el polígono de interés. En tal caso, de ser identificados estos cuerpos de agua y/o corrientes en el polígono, se deberá tener en cuenta la faja paralela de protección que intervengan para el mismo.

2.2 Ronda Hídrica

De acuerdo con lo dispuesto en la sentencia T-529 de 2025, se aclara que para las rondas hídricas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 83.d del Decreto Ley 2811 de 1974 la ronda hídrica comprenderá la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, considerando que la cláusula “hasta 30 metros” opera como un estándar mínimo susceptible de ampliación con soporte técnico y concertación ambiental con la Autoridad Ambiental competente, atendiendo sus condiciones hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas.

La siguiente figura muestra la faja paralela de 30 metros y su relación con el polígono de interés.

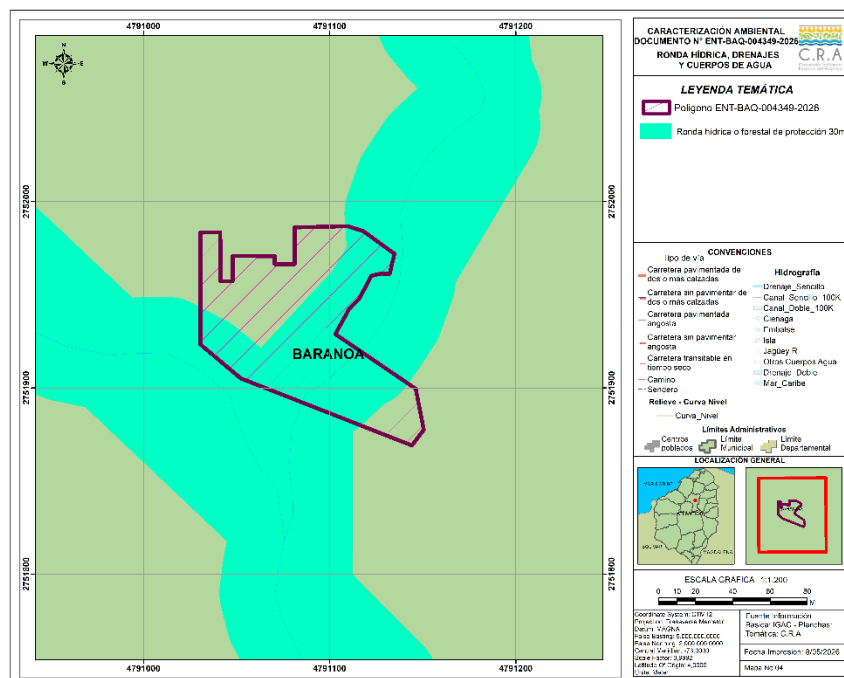


Figura 4. Ronda hídrica drenajes y cuerpos de agua polígono de interés

Conforme a la información cartográfica revisada, se identifica que el polígono de interés se superpone con la faja paralela de 30 metros de la corriente superficial del **Arroyo Grande**.

Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua: Corresponde a la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias. La ronda, incluye el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo. Son zonas de uso público, inalienables e imprescriptibles y se miden a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho (Art. 83, Decreto 2811 de 1974).

2.3 Cuenca hidrográfica

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974:

“Artículo 312.- Entiéndese por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar”.

La siguiente figura muestra la cuenca hidrográfica a la cual está asociado el polígono de interés.

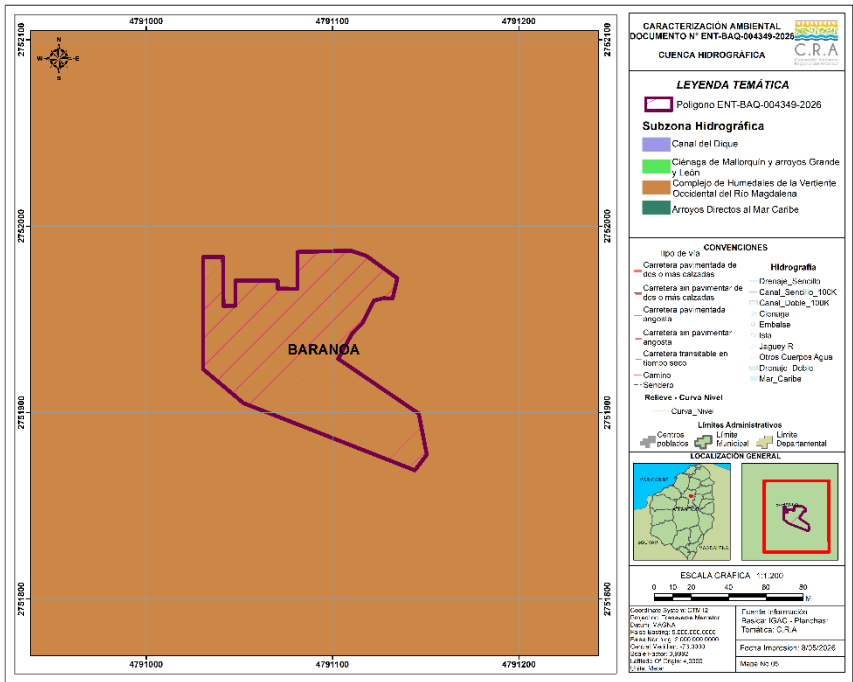


Figura 5. Cuenca hidrográfica en el polígono de interés

El polígono de interés se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual cuenta con zonificación ambiental y POMCA adoptado mediante Resolución No.1020 de 2024.

2.4 Coberturas

Las coberturas de la tierra proporcionan información fundamental para diversos procesos nacionales como los mapas de ecosistemas, conflictos de uso del territorio, ordenación de cuencas y del territorio, seguimiento a la deforestación de los bosques, y los inventarios forestales (IDEAM, 2010).

La base de datos de Corine Land Cover Colombia (CLC) es la metodología utilizada en Colombia para la caracterización de la cobertura de la tierra. Esta metodología permite describir, caracterizar, clasificar y comparar las características de la cobertura de la tierra, interpretadas a partir de la utilización de imágenes de satélite, para la construcción de mapas de cobertura a diferentes escalas (IAVH, et. al, 2014).

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015, bajo el estándar propuesto en la metodología Corine Land Cover, elaboró el Mapa de Coberturas de la Tierra para todos los municipios de su jurisdicción, a escala 1:25.000. La siguiente figura muestra la cobertura asociada al polígono de interés.

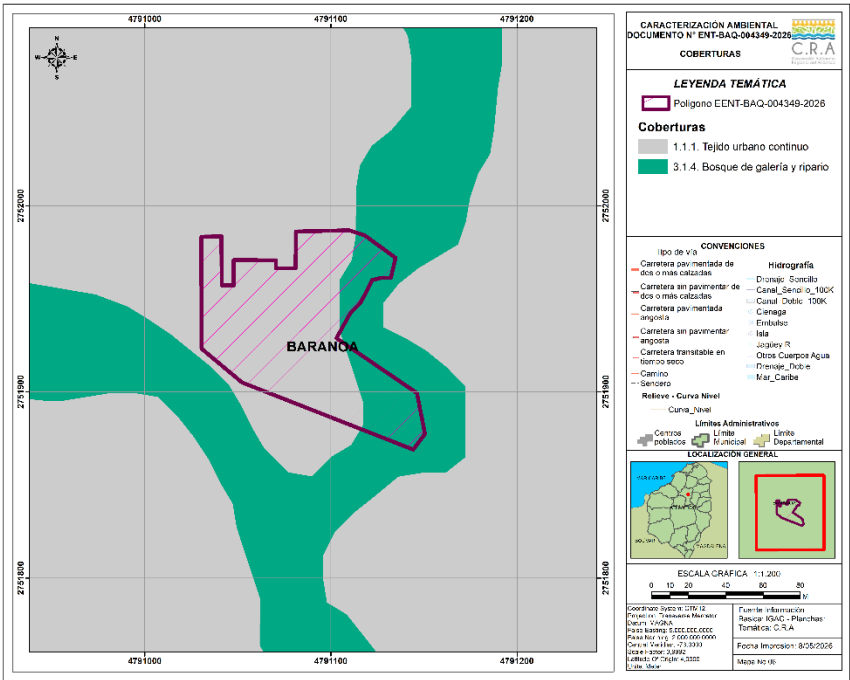


Figura 6. Coberturas en el polígono de interés

Teniendo como base el mapa de coberturas de la tierra del año 2015, en el polígono de interés se identifican las siguientes coberturas:

1.1.1. Tejido urbano continuo
3.1.4. Bosque de galería y ripario

Tabla 3. Coberturas de la Tierra polígono de Interés

2.5 Capacidad de uso del suelo

La clasificación de las tierras por su capacidad de uso consiste en el agrupamiento de suelos de la carta temática respectiva, fundamentada en los efectos combinados del clima y las limitaciones permanentes o poco modificables de los suelos, con el fin de establecer sus posibilidades de uso y la capacidad de producción, el riesgo de deterioro y los requerimientos de manejo.

La clasificación se hace con base en propiedades como la pendiente, el drenaje natural, la erosión y el clima, de cada uno de los componentes de las unidades cartográficas. Las unidades de capacidad de uso son agrupaciones de unidades de suelos con variaciones poco significativas en las características de cada componente.

La capacidad de uso de las tierras, de los suelos del departamento de Atlántico se agruparon en clases 3, 4, 6, 7 y 8, en las cuales el grado de limitaciones progresan desde ligeras hasta extremadamente severas; a estas clases corresponden las subclases 3h, 3s, 4e, 4es, 4s, 4h, 6s, 6pe, 7pe y 8hs (IGAC, 2008).

La siguiente figura muestra las subclases de la capacidad de uso del suelo identificadas en el polígono de interés.

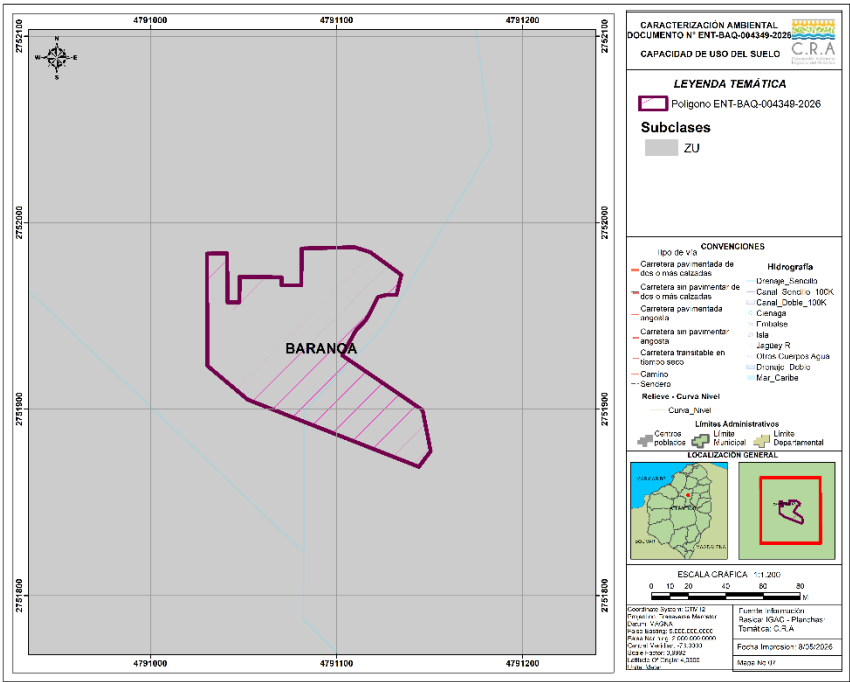


Figura 7. Capacidad de uso del suelo polígono de interés

De acuerdo con el Estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento del Atlántico 2007, en el polígono de interés se identifica la siguiente subclase de suelo:

SUBCLASES	CARACTERÍSTICAS
Subclase ZU	Suelo Urbano

Tabla 4. Subclase de Suelo polígono de interés

2.6 Escenarios de conservación

Los escenarios son áreas identificadas en el Departamento del Atlántico encaminadas a la conservación y gestión integral del territorio. Estos escenarios orientan los procesos para realizar compensaciones por pérdida de biodiversidad.

Mediante Resolución No. 0087 de 2019, esta Corporación adoptó el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000. Este Portafolio, es una herramienta cartográfica que identifica, localiza y delimita áreas prioritarias para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias por pérdida de biodiversidad. No define usos del suelo, lo que pretende la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con este Portafolio es que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio climático en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

El Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000, identifica tres escenarios:

1. El Escenario I está constituido por un total de 36.069 Ha (10.9% del Departamento), las cuales están compuestas por: Las áreas protegidas declaradas inscritas en el RUNAP y Las áreas prioritarias para la conservación del SIRAP Caribe.
2. El Escenario II cubre un área de 100.978 Ha (30.5% del territorio), este está compuesto por: Ecosistemas estratégicos de Manglar, las Rondas Hídricas, las áreas importantes de conservación de Aves – AICA de Ciénaga Grande de Santa Marta (CO008), definidas por el IAVH (2009), el Área RAMSAR del Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, y las áreas zonificadas para la conservación y restauración en los POMCAS.
3. El Escenario III denominado conectividad ecológica regional cubre un 10.2% del territorio el cual equivale a 33.925 Ha. Este escenario está conformado por: Áreas importantes para la conectividad, áreas de suelo clase agrologica VIII, áreas naturales y seminaturales sin ninguna figura legal.

La siguiente figura muestra los escenarios de conservación identificados en el polígono de interés.

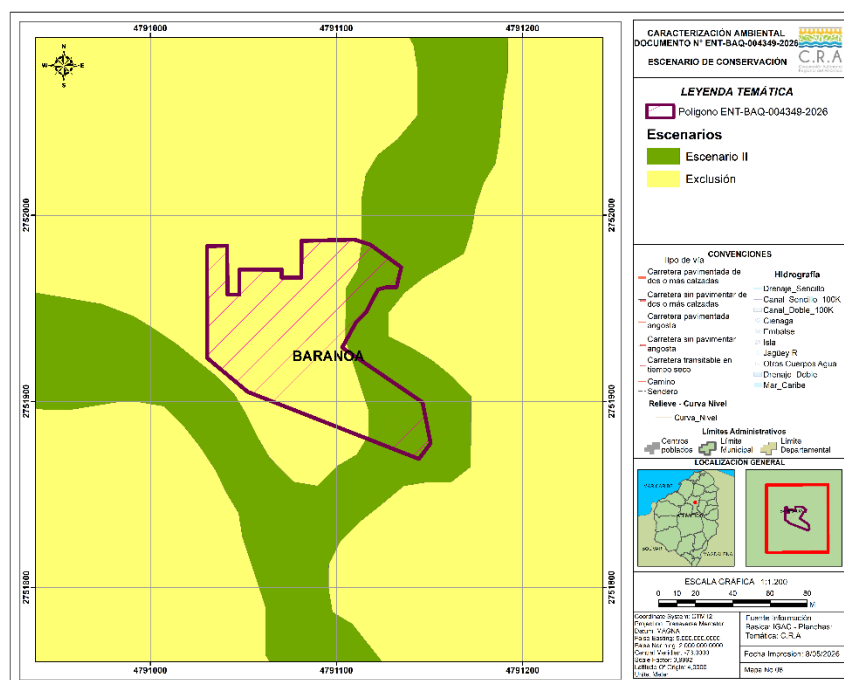


Figura 8. Escenarios de conservación polígono de interés

De acuerdo con el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación a escala 1:25.000, se identifica que el polígono de interés se encuentra sobre el **Escenario II – Ecosistemas Estratégicos y otras estrategias Complementarias**, asimismo, se superpone con áreas de exclusión.

2.7 Acciones de compensación

El principal objetivo de las compensaciones es alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad a través del cumplimiento de la adicionalidad, la sostenibilidad de los resultados de compensación y la equivalencia ecológica (Garder, y otros, 2013). Las acciones de compensación buscan reconocer el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país.

Las acciones de compensación de acuerdo con el mismo Portafolio se dividen en: Preservación, Restauración, Rehabilitación Recuperación.

1. Acciones de preservación: Hacen alusión al mantenimiento del estado natural de los ecosistemas mediante la limitación o eliminación de la intervención humana en ellos (Decreto 660 de 2017, CRA), para ello esta establece:
 - a. La creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en concordancia con el Decreto 2372 de 2010.
 - b. La creación y ampliación de áreas protegidas privadas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP o Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas conforme al Decreto 2372 de 2010.
 - c. El establecimiento de acuerdos de conservación voluntarios, de incentivos para el mantenimiento y conservación de las áreas, servidumbres ecológicas u otros, entre el titular del proyecto y los propietarios, poseedores o tenedores de los predios.
2. Acciones de restauración: los fragmentos que se encuentren transformados se evaluarán a la luz de los procesos de la restauración ecológica, para garantizar que el territorio vuelva a establecer la estructura, composición y función de especies similares a las del ecosistema impactado. La restauración se dirigirá a reestablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sido alterada o degradada (Decreto 660 de 2017, CRA).
3. Acciones de rehabilitación: Los fragmentos que se encuentren transformados, en especial de aquellas áreas de tierras desnudas o degradadas y zonas quemadas se evalúan a la luz de la rehabilitación, el cual de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración es definido como aquellas áreas importantes para recuperar la productividad y/o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales. En este sentido, la rehabilitación está orientada a llevar el sistema degradado a un sistema similar, el cual sea autosostenible, preserve algunas especies y preste algunos servicios ecosistémicos.
4. Acciones de recuperación: Las acciones de recuperación implican el rescatar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen a los ecosistemas naturales. El objetivo es retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios

ambientales diferentes a los del ecosistema original, integrándolo ecológica y paisajísticamente a su entorno.

La siguiente figura muestra las acciones de compensación sobre el polígono de interés.

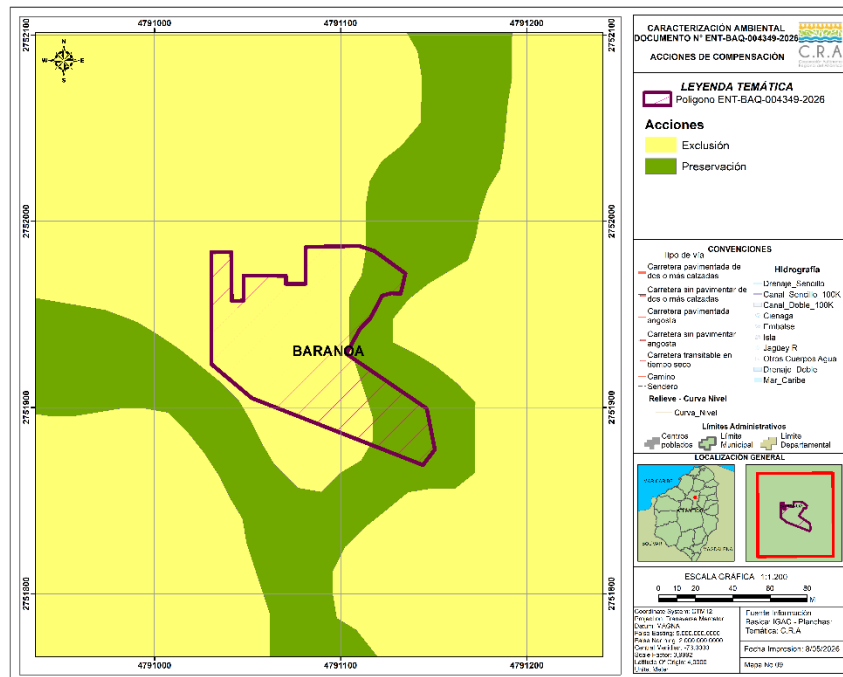


Figura 9. Acciones de compensación polígono de interés

El polígono de interés se superpone con áreas consideradas en el portafolio para realizar acciones de compensación las cuales puede ser de: **Preservación**, además de áreas de exclusión.

2.8 Unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas corresponden a las subcuencas o áreas de drenajes identificadas para el Departamento del Atlántico, a escala 1:25.000. Para la definición de estas se tuvo como referencia la red de drenajes de la base de datos geográfica a escala 1:25.000 elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En total se identificaron 107 Unidades Hidrográficas (UH) incluyendo el segmento del río Magdalena que atraviesa el sector oriental del departamento. Se reporta que el mayor número de UH se ubica dentro de la zona hidrográfica de Bajo Magdalena, siendo el Canal del Dique la de mayor cantidad con un total de 38 UH.

La siguiente figura muestra las unidades hidrológicas sobre las cuales se encuentra el polígono de interés.

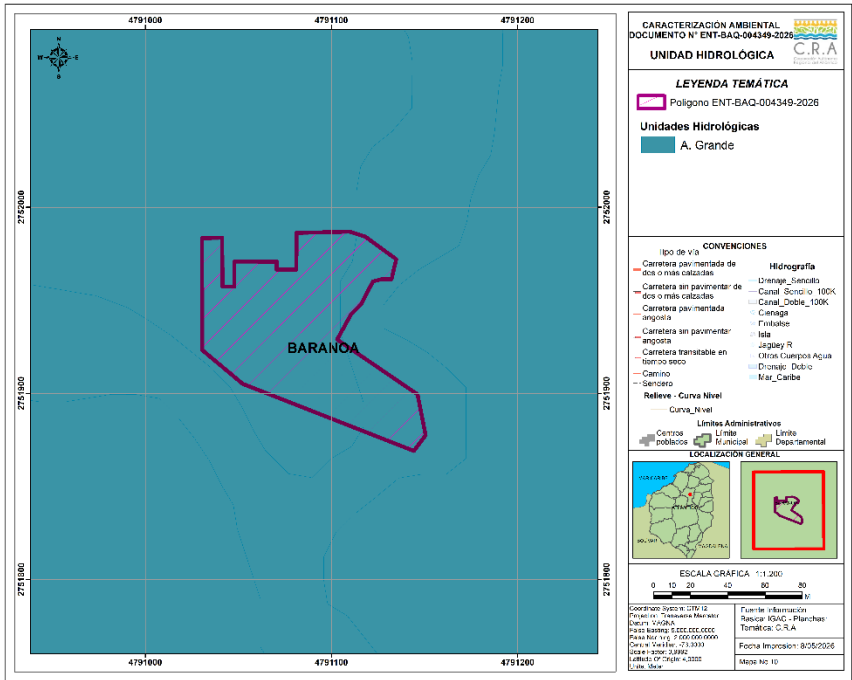


Figura 10. Unidad hidrológica en el polígono de interés

El polígono de interés se encuentra sobre la siguiente unidad hidrológica:

Unidades hidrológicas polígono de interés departamento del Atlántico	
1	Arroyo Grande

Tabla 5. Unidad Hidrológica polígono de interés

2.9 Ecosistemas

De acuerdo con lo definido en la Convención de Diversidad Biológica CDB, se entiende por ecosistemas al “Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos en su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional materializada en un territorio, la cual se caracteriza por presentar una homogeneidad, en sus condiciones biofísicas y antrópicas”.

A partir de la articulación de diferentes institutos de investigación y entidades del orden Nacional, se logró elaborar el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 en el año 2017, a través, del establecimiento de una estructura jerárquica que va desde los Grandes Biomas, los Bioma, hasta los Ecosistemas. Se definió que Colombia tiene 91 tipos de Ecosistemas Generales, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. Marinos 7 naturales.
- 2. Costeros continentales e insulares: 13 naturales y 2 transformado,
- 3. Terrestres continentales e insulares:25 naturales y 17 transformados,
- 4. Acuáticos 25 naturales y 2 transformado.

Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, en la siguiente figura se muestran el ecosistema que se encuentran en el polígono de interés:

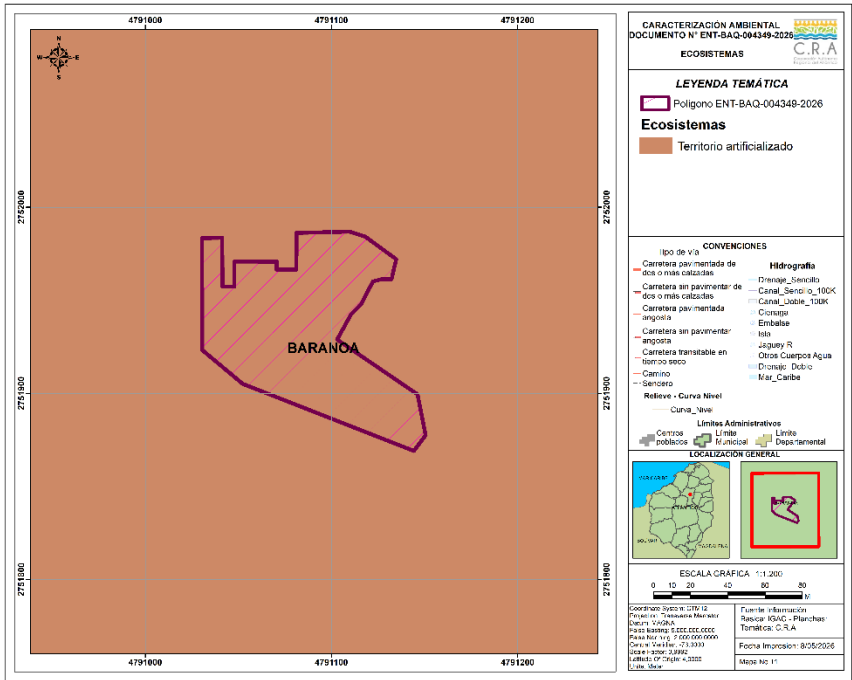


Figura 11. Ecosistema polígono de interés

De acuerdo con lo anterior, en el polígono de interés se encuentra el siguiente ecosistema:

Ecosistemas polígonos de interés jurisdicción Departamento del Atlántico	
1	Territorio Artificializado

Tabla 6. Ecosistema polígono de Interés

2.10 Categoría de priorización de compensaciones

Corresponde a las áreas que, por sus características de complejidad ecosistémica, especies de alto valor de conservación, servicios ecosistémicos y factores de riesgo son prioritarias para iniciar o continuar con los procesos de compensación por pérdida de biodiversidad.

La siguiente figura muestra la categoría o valor de priorización asignado a la unidad hidrológica donde se localiza el polígono de interés.

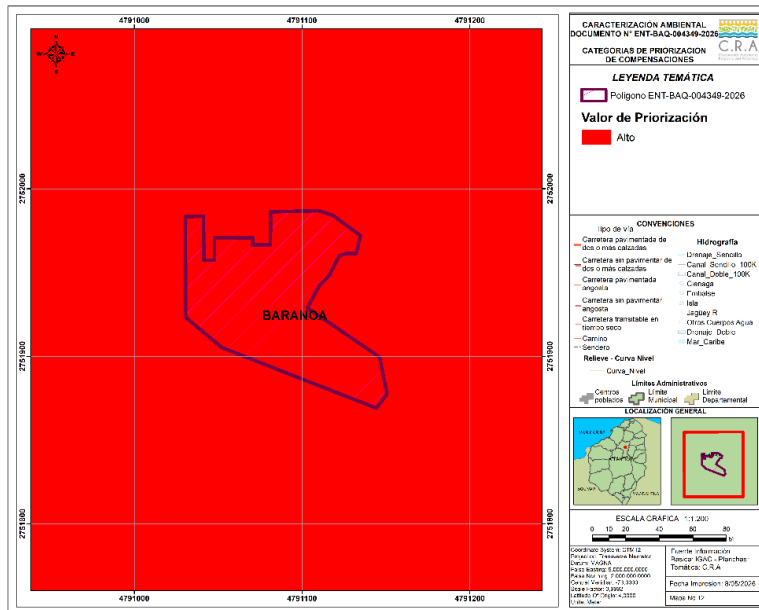


Figura 12. Categoría de priorización de compensaciones polígono de interés

El polígono de interés se encuentra sobre áreas con valor de priorización para compensación: **Alto**.

3. GESTIÓN DEL RIESGO

En este contexto, entiéndase por riesgo:

“Medida de la probabilidad y severidad de un efecto adverso a la vida, salud, propiedad o el ambiente. Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socionatural, o antrópico no intencional, en un periodo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. Según la manera como se defina el elemento en riesgo, el riesgo puede medirse según la pérdida económica esperada, según el número de vidas perdidas o según la extensión del daño físico a la propiedad” (Servicio Geológico Colombiano).

A través de la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.

De acuerdo con esta Ley, la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Artículo 1º. De la gestión del riesgo de desastres.).

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión

ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población (Parágrafo 1°. Artículo 1).

En este proceso, la misma Ley en su artículo 31. Establece el rol de las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

“Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.”

A continuación, se muestra la susceptibilidad de amenaza y riesgo, para cada uno de estos fenómenos y su relación con el polígono de interés.

3.1 Susceptibilidad de amenaza o riesgo por inundación

De acuerdo con el Glosario Hidrológico Internacional (OMM N°385 2012) se define inundación como el desbordamiento del agua fuera de los confines normales de un río o cualquier masa de agua y/o la acumulación de agua procedente de drenajes en zonas que normalmente no se encuentran anegadas.

Amenaza por Inundación

La siguiente figura muestra la susceptibilidad de amenaza por inundación en el polígono de interés.

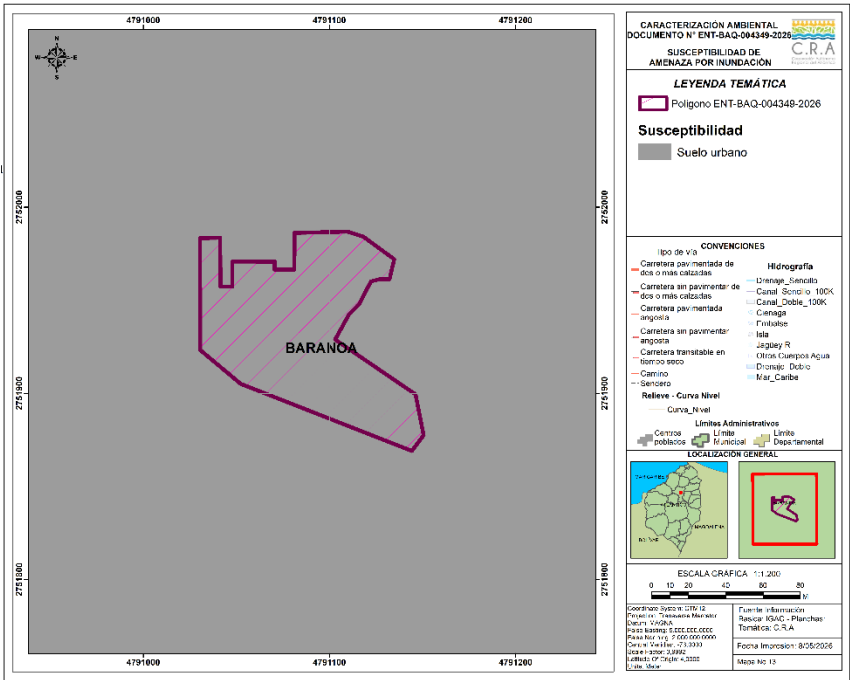


Figura 13. Susceptibilidad de amenaza por inundación polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica realizada, se observa que el polígono de interés se encuentra sobre suelo urbano.

Riesgo por Inundación.

La siguiente figura muestra la zonificación del riesgo por inundación en el polígono de interés.

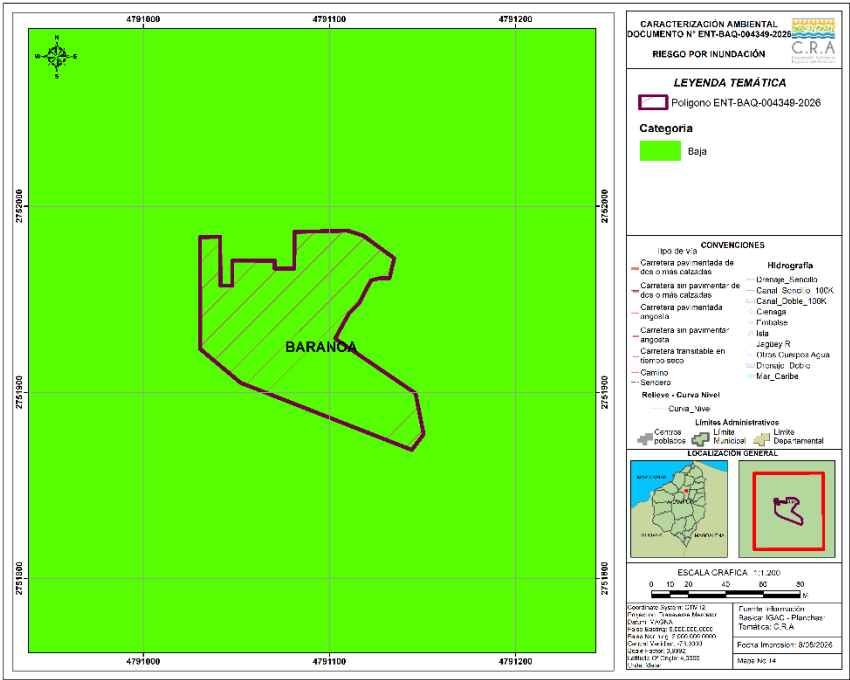


Figura 14. Riesgo por inundación polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica, en el polígono de interés se identifican áreas con riesgo **bajo** por fenómeno de inundación.

3.2 Susceptibilidad de amenaza o riesgo por Erosión

De acuerdo con lo citado por el Sistema de Información Ambiental de Colombia, la erosión de los suelos se define como la pérdida físico-mecánica del suelo, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos (Lal, 2001). Además, se indica que esta es un proceso natural; sin embargo, esta se califica como degradación cuando se presentan actividades antrópicas no sostenibles que aceleran, intensifican y magnifican el proceso.

La degradación de suelo por erosión se refiere a “la pérdida de la capa superficial de la corteza terrestre por acción del agua y/o del viento, que es mediada por el ser humano, y trae consecuencias ambientales, sociales, económicas y culturales” (IDEAM-UDCA 2015).

En general, existen dos tipos de erosión: la hídrica y la eólica. La erosión hídrica es causada por la acción del agua (lluvia, ríos y mares), en las zonas de ladera, cuando el suelo está desnudo (sin cobertura vegetal). En estos casos las gotas de lluvia o el riego, ayudadas por la fuerza gravitacional, arrastran las partículas formando zanjas o cárcavas, e incluso causando movimientos en masa en los cuales se desplaza un gran volumen de suelo. Por otra parte, la erosión eólica es causada por el viento que levanta y transporta las partículas del suelo, produciendo acumulaciones (dunas o médanos) y torbellinos de polvo.

La siguiente figura muestra la susceptibilidad de amenaza por erosión en el polígono de interés.

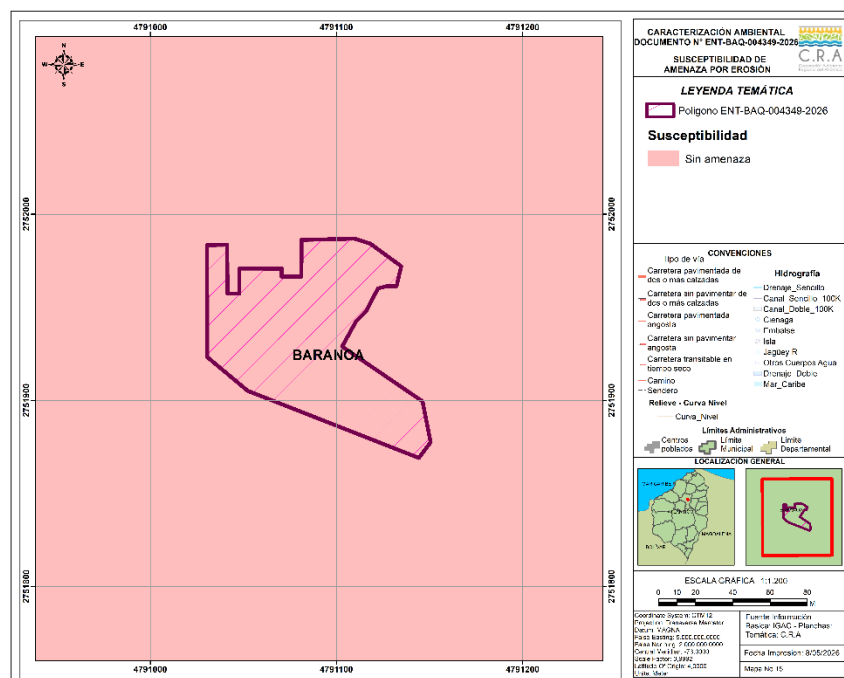


Figura 15. Susceptibilidad de amenaza por erosión polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica, se identifica que el polígono de interés se encuentra **Sin amenaza** frente a procesos de erosión.

Riesgo por Erosión.

La siguiente figura muestra la zonificación del riesgo por erosión en el polígono de interés.

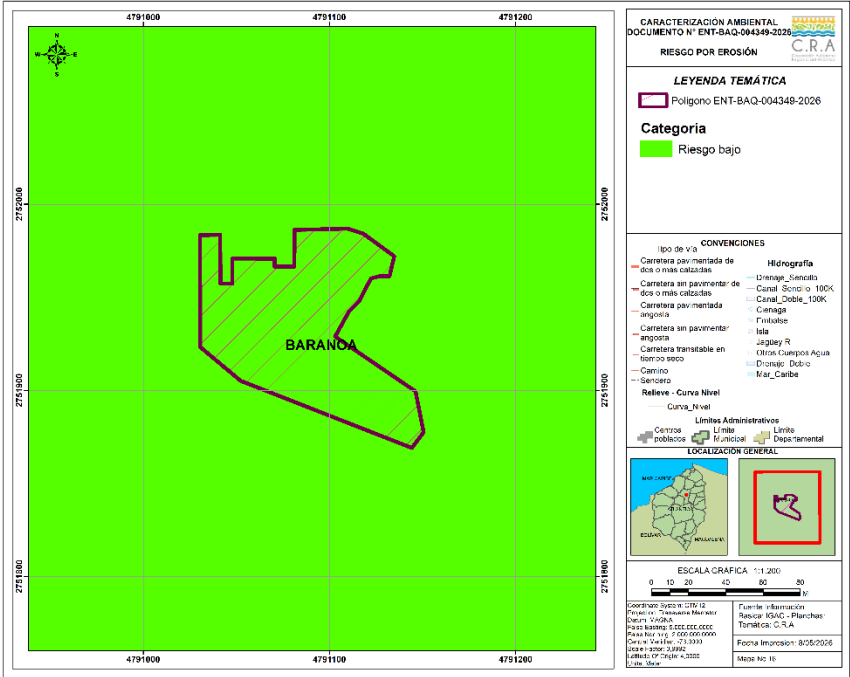


Figura 16. Riesgo por erosión polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica, en el polígono de interés se identifica que el riesgo por erosión es: **Bajo**.

3.3 Susceptibilidad de amenaza o riesgo por remoción en masa

Remoción en masa incluye todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Servicio Geológico Colombiano).

La siguiente figura muestra la susceptibilidad de amenaza por remoción en masa en el polígono de interés.

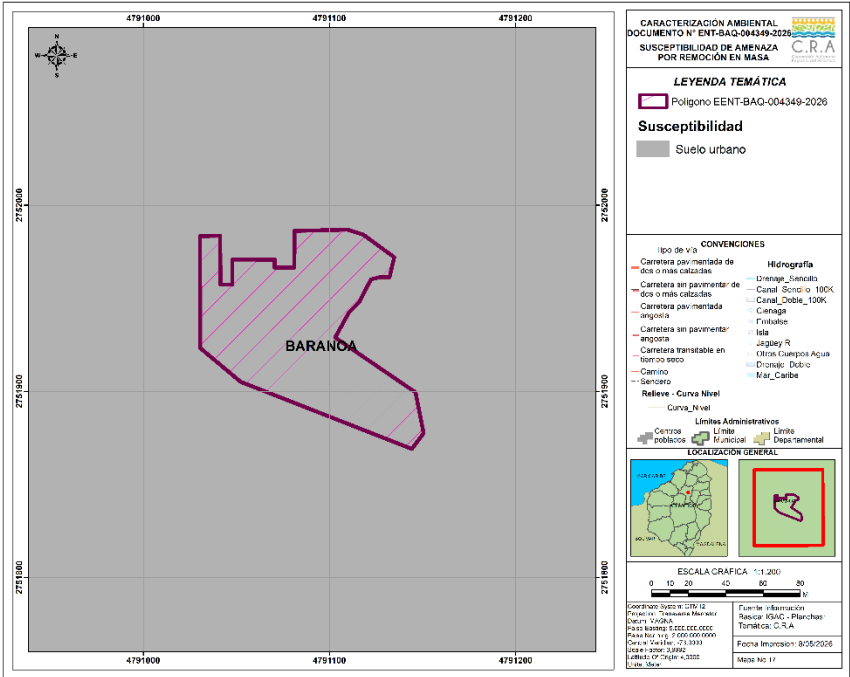


Figura 17. Susceptibilidad de amenaza por remoción en masa polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica, se identifica que el polígono de interés se encuentra dentro de suelo urbano.

Riesgo por remoción en masa

La siguiente figura muestra la zonificación de riesgo por remoción en masa en los polígonos de interés.

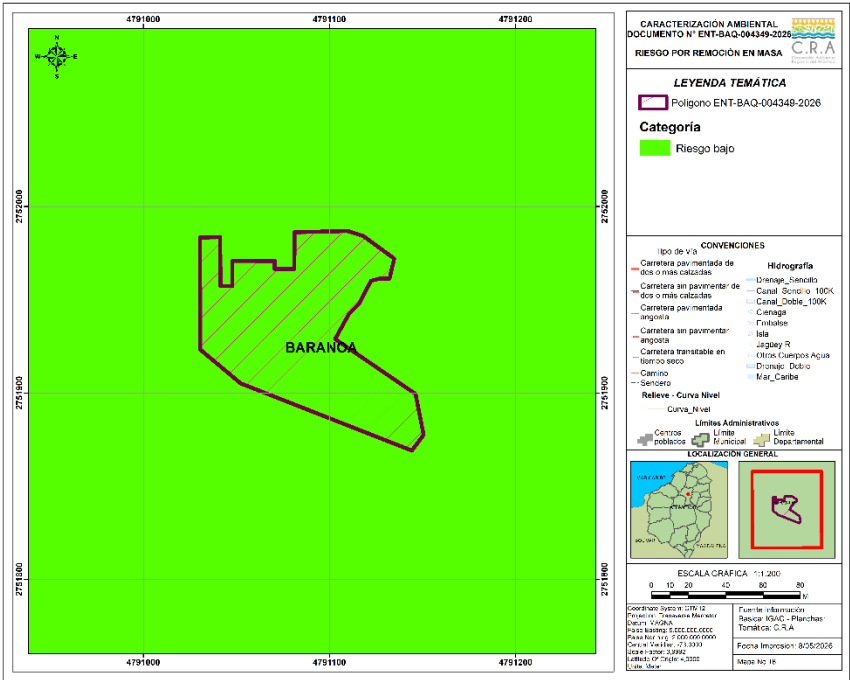


Figura 18. Riesgo por remoción en masa polígono de interés

Con base en la superposición cartográfica, se identifica que el polígono de interés presenta riesgo **bajo** frente a la amenaza por remoción en masa.

3.4 Susceptibilidad de amenaza y riesgo por incendios forestales

Este fenómeno se presenta de manera recurrente durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población. La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios de las coberturas vegetales, (Sistema de Información Ambiental del Colombia).

La siguiente figura muestra la susceptibilidad de amenaza por incendios en el polígono de interés.

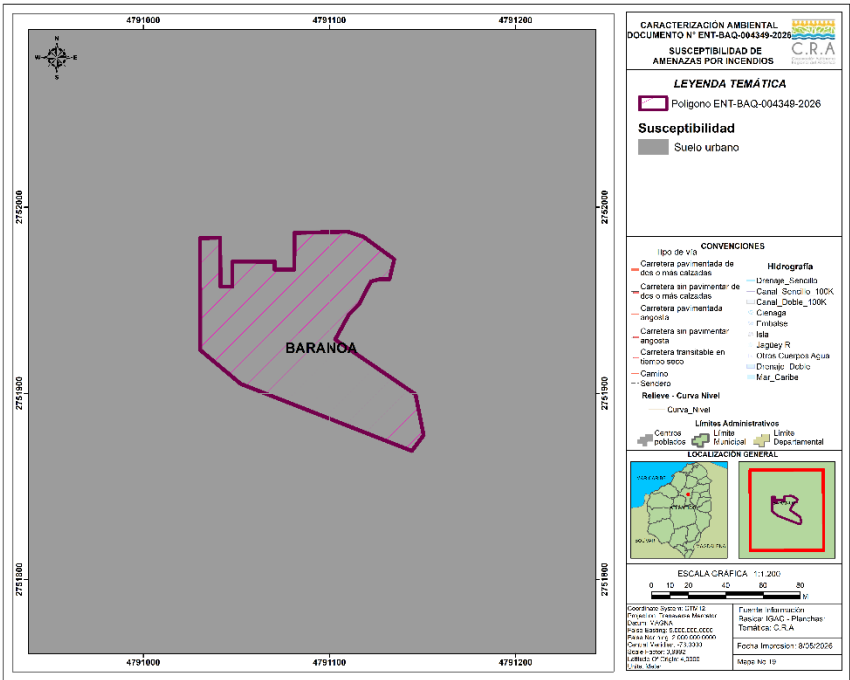


Figura 19. Susceptibilidad de amenaza por incendios forestales polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica, se identifica que el polígono de interés se encuentra dentro de suelo urbano.

Riesgo por Incendios

La siguiente figura muestra la zonificación del riesgo por incendios en los polígonos de interés.

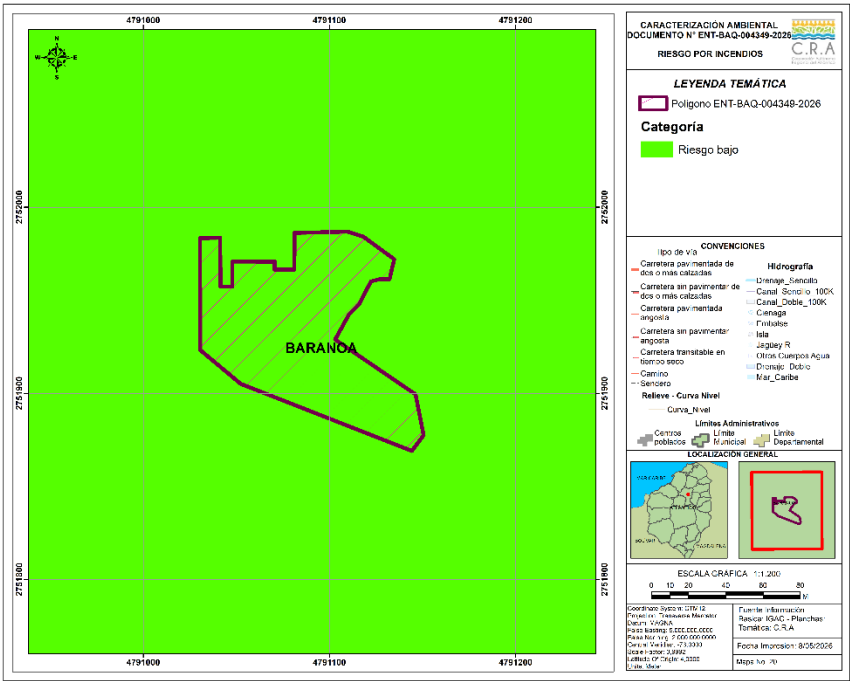


Figura 20. Riesgo por incendios forestales polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica, se observa que el polígono de interés se localiza en áreas con riesgo **bajo** frente a incendios forestales.

3.5 Susceptibilidad de amenaza y riesgo por sismos

Un sismo es el movimiento brusco de la tierra causado por la liberación de energía acumulada durante un largo tiempo. Habitualmente estos movimientos son lentos e imperceptibles, pero en algunos el desplazamiento libera una gran cantidad de energía, cuando una de las placas tectónicas se mueve bruscamente contra la otra, rompiéndola y originando el terremoto.

Los sismos y terremotos podrían originarse también por la activación de fallas sísmicas y la erupción de los volcanes (CNE CR).

La siguiente figura muestra la susceptibilidad de amenaza por sismos en el polígono de interés.

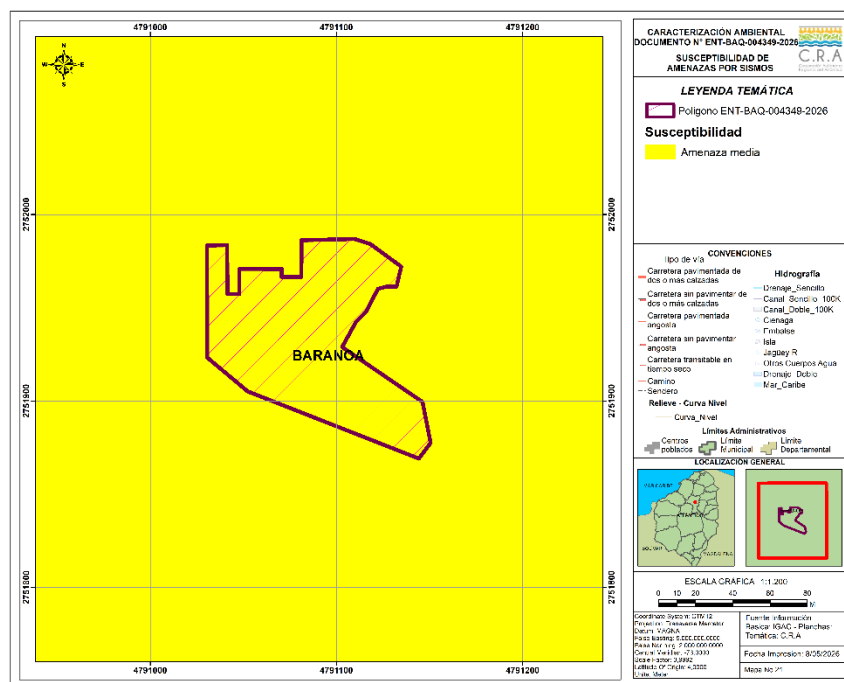


Figura 21. Susceptibilidad de amenaza por sismos polígono de interés

En el polígono de interés se identifica que la susceptibilidad de amenaza por sismos es **Media**.

Riesgo por sismos

La siguiente figura muestra la zonificación del riesgo por sismos en el polígono de interés.

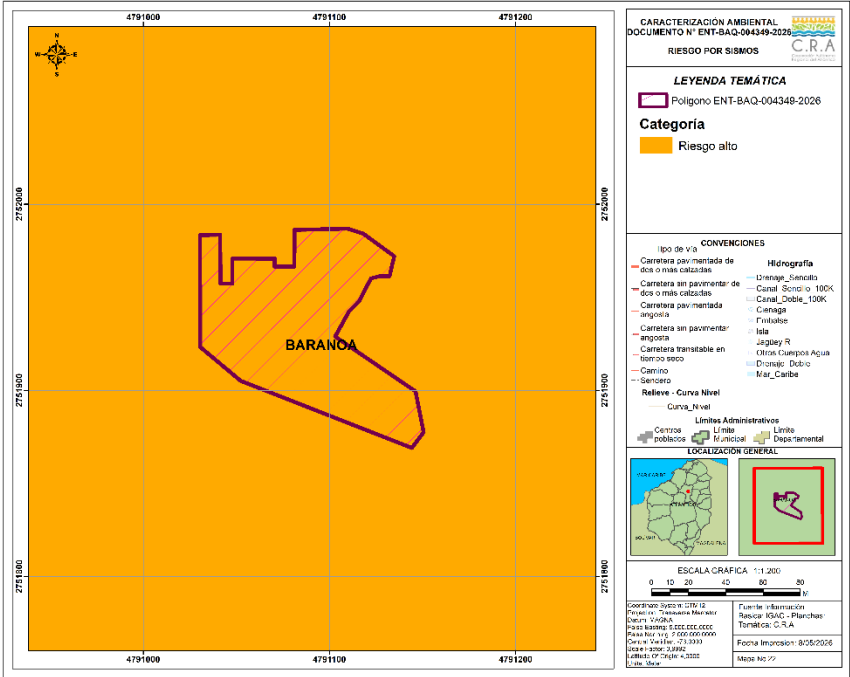


Figura 22. Riesgo por sismos polígono de interés

De acuerdo con la superposición cartográfica en el polígono de interés se identifica que la categoría de riesgo por sismos es **Alto**.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

La zonificación ambiental, establece las diferentes unidades homogéneas del territorio, las categorías de uso y manejo para cada una de ellas e incluye las condiciones de amenaza y vulnerabilidad identificadas. (Decreto 1076 de 2015, Artículo. 2.2.3.1.6.9., parágrafo 1).

Teniendo en cuenta que el polígono de interés se encuentra dentro de la Cuenca hidrográfica Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual cuenta con zonificación ambiental y POMCA adoptado mediante Resolución No.1020 de 2024, en la siguiente imagen se ilustra dicha Zonificación Ambiental y su relación con el polígono de interés.

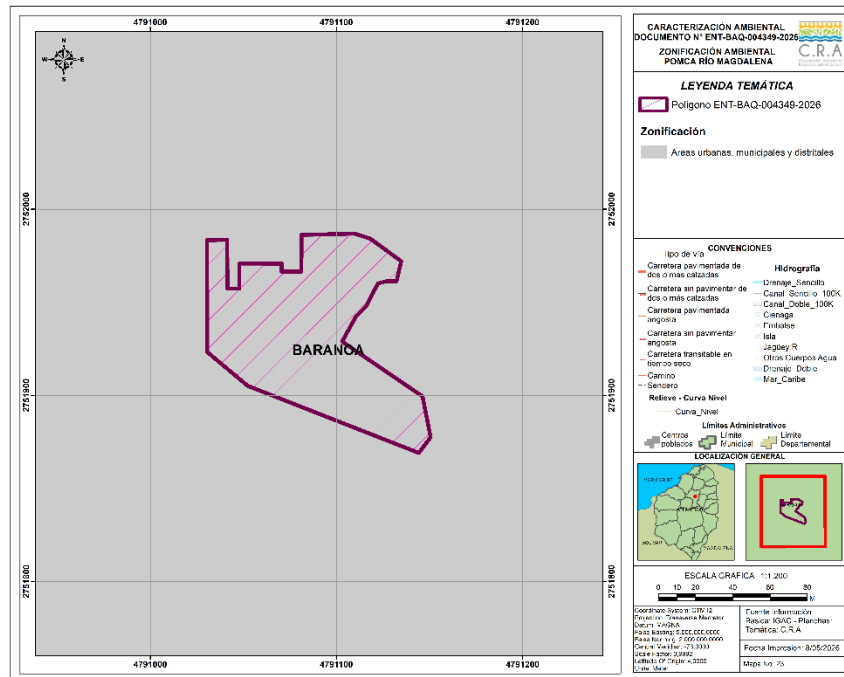


Figura 23. Zonificación ambiental POMCA Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena

De acuerdo con la Zonificación ambiental del POMCA Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, se identifica que el polígono de interés se encuentra sobre **Áreas urbanas, municipales y distritales**.

5. DETERMINANTES AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016).

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

Esta Corporación, mediante Resolución No. 00420 de 2017 y Resolución 00645 de 2019, identificó y compiló las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de su jurisdicción.

A continuación, se detallan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial y su relación con el polígono de interés.

5.1 Determinante ambiental prioridades de conservación

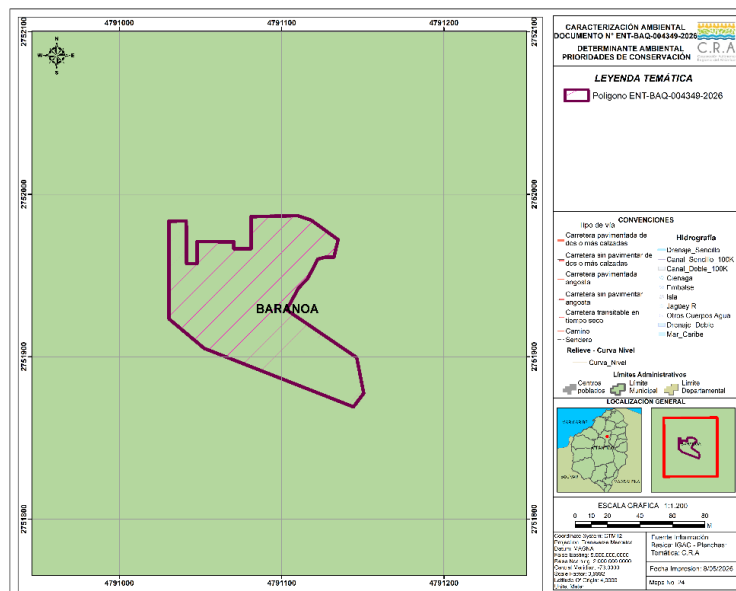


Figura 24. Determinante ambiental prioridades de conservación polígono de interés

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial municipal, la herramienta “Portafolio”, se constituye en una determinante ambiental, que busca contribuir a la conservación de la biodiversidad, especialmente del ecosistema de Bosque Seco Tropical y los servicios asociados a este, en el departamento del Atlántico, a través de la definición de usos sostenibles del suelo en el nivel municipal y distrital.

Las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional, constituyen determinante ambiental y como tal, deben integrarse en los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, de acuerdo con lo aquí previsto.

Como determinante ambiental las áreas identificadas como prioridades de conservación, no definen usos del suelo, esta función corresponderá al ente territorial, conforme a los procesos de revisión y ajuste fijados en la normatividad vigente.

De acuerdo con la determinante ambiental prioridades de conservación, se identifica que el polígono de interés no se superpone con áreas prioritarias para la conservación.

5.2 Determinante ambiental áreas protegidas y sitios Ramsar

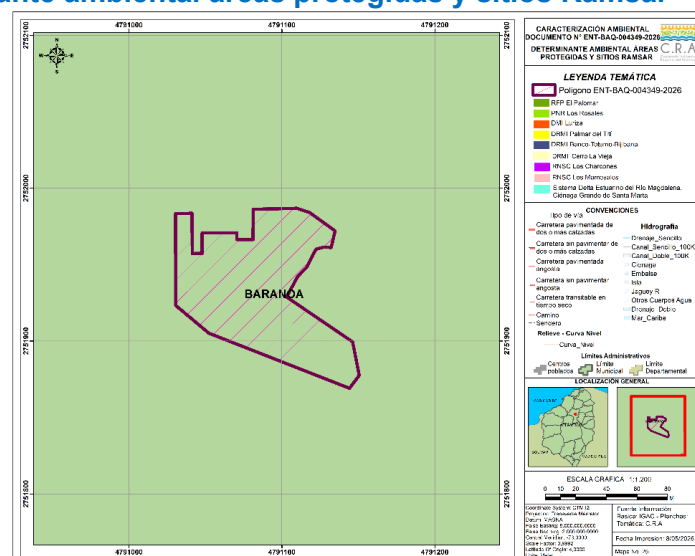


Figura 25. Determinante ambiental áreas protegidas y sitios Ramsar polígono de interés

Área Protegida: Es el área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.1.2., Literal a.).

Los sitios Ramsar, son humedales de importancia internacional, seleccionados a partir de criterios ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. Basados en estos criterios se seleccionó como humedal idóneo para ser incluido en la lista de humedales de importancia internacional, el sistema Delta Estuarino del río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, conformado por una intrincada red de caños, ríos, pantanos y planicies aluviales y un conjunto de lagunas costeras. (Decreto No.224 de 1997 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

De acuerdo con la determinante ambiental Áreas Protegidas y Sitios Ramsar, se identifica que el polígono de interés, no se encuentra sobre áreas protegidas declaradas y/o sitios Ramsar humedales de importancia internacional.

5.3 Determinante ambiental Plan de Ordenación Forestal

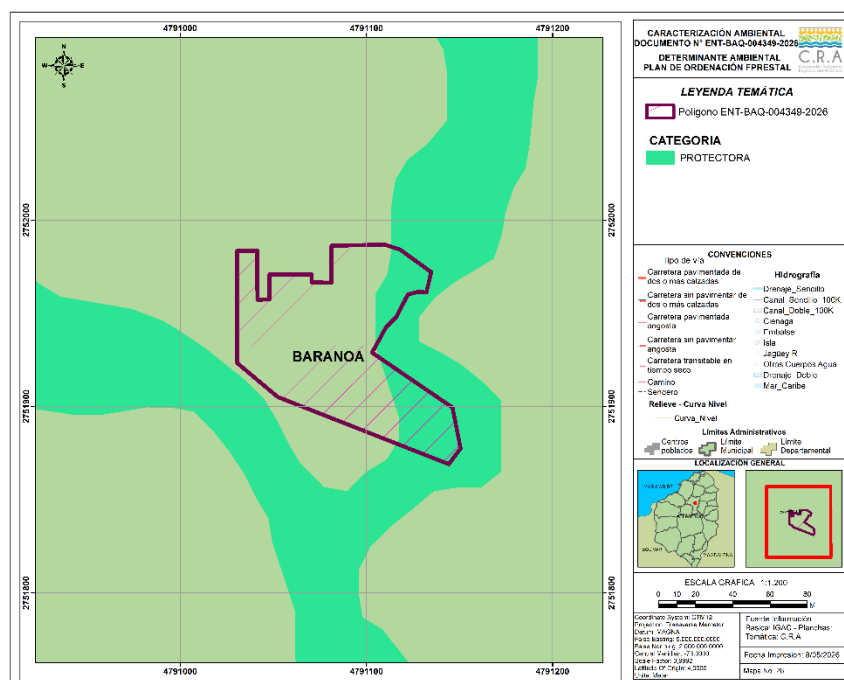


Figura 26. Determinante ambiental Plan de Ordenación Forestal

El Plan de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015, es el estudio elaborado por las corporaciones fundamentado en el análisis y la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, con el objeto de asegurar que la utilización del recurso en un área forestal productora se desarrolle en forma planificada para garantizar el manejo adecuado y aprovechamiento sostenible del recurso.

En el ordenamiento territorial la inclusión de los planes de ordenación forestal en los modelos de ocupación se realiza a fin de lograr un equilibrio entre la conservación, el manejo y uso sostenible de los ecosistemas forestales, el mantenimiento de los bienes y servicios ecosistémicos derivados de ellos, la conectividad de los ecosistemas y la conservación de los suelos.

La zonificación forestal obtenida en los planes de ordenación forestal define las áreas forestales de la siguiente manera:

- Las áreas forestales protectoras:** Son áreas para 1) la preservación, 2) la restauración y 3) el uso sostenible, las cuales deberán incluirse en el POT como suelo de protección.
- Las áreas forestales productoras:** Son 1) áreas con fines de manejo para la producción directa, 2) áreas para la producción indirecta y, 3) áreas de uso múltiple con potencial forestal.

De acuerdo con la determinante ambiental Plan de Ordenación Forestal, en el polígono de interés se identifica un traslape con **áreas forestales protectoras**, la cuales son consideradas como determinante ambiental de carácter restrictivo. De manera que, se deberá tener en cuenta los lineamientos de usos y alcances establecidos en la ficha técnica de esta determinante ambiental.

Alcance de la determinante ambiental

El ordenamiento territorial deberá garantizar que las áreas forestales protectoras sean conservadas de forma permanente con bosques naturales o artificiales, pues en ellas prevalece el efecto protector; por su parte, las áreas forestales productoras sean conservadas con bosques naturales o artificiales, las cuales pueden ser objeto de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos forestales maderables y no maderables para consumo o comercialización, sin comprometer o agotar los servicios ecosistémicos derivados de ellos.

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y medidas en las áreas forestales definidas por el Plan de Ordenación Forestal del Departamento.

Las áreas forestales protectoras constituyen determinante ambiental de tipo restrictivo, por tanto, deben catalogarse en el POT como suelo de protección, mientras las áreas forestales productoras podrán incluir otras categorías para la producción directa, indirecta y de uso múltiple. En todo caso, la administración distrital o municipal debe ajustar el modelo de ocupación propendiendo por la conservación, preservación y usos sostenible de las áreas forestales protectoras y productoras, según sea el caso.

Alcance de la determinante desde su zonificación forestal			
ZONA	DEFINICIÓN	SUBZONAS	DEFINICIÓN
	Son áreas que deben ser conservadas permanentemente con coberturas de bosques naturales o artificiales, para proteger estos	Forestal de Preservación	Son las áreas designadas para la conservación permanente de bosques y recursos hídricos, con el objetivo de proteger estos recursos y otros recursos naturales renovables.
			Son áreas designadas para

Forestal protectora	mismos recursos u otros naturales renovables. Sobre estas áreas debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.	Forestal de Restauración	implementar acciones que permitan recuperar la funcionalidad y salud de los ecosistemas forestales que han sido degradados o dañados. Estas acciones pueden incluir la regeneración natural o la reforestación, dependiendo del grado de degradación. El objetivo principal es restablecer las funciones originales del ecosistema, mejorando la productividad y los servicios ecosistémicos.
		Forestal de Uso Sostenible	Las Zonas Forestales de Uso Sostenible son áreas donde se permiten actividades productivas y extractivas compatibles con la conservación del bosque y sus recursos. Estas zonas buscan un equilibrio entre la preservación de los ecosistemas forestales y la satisfacción de las necesidades humanas a través de un manejo responsable.

Tabla 7. Alcances de la determinante desde su zonificación forestal.

5.4 Determinante ambiental Áreas de Especial Importancia Ecosistémica -AEIE.

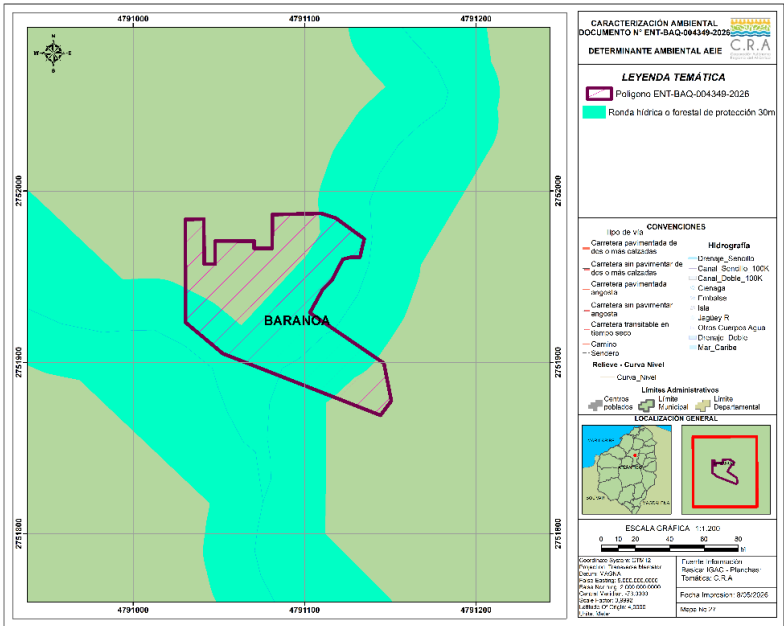


Figura 27. Determinante ambiental ronda hídrica o forestal de protección

De conformidad con la determinante ambiental AEIE (Áreas de especial importancia ecosistémica), se identifica que el polígono de interés se superpone con la faja paralela de 30 metros de corrientes superficiales correspondientes al Arroyo Grande, por tanto, se deberá tener en cuenta el uso y manejo para esta determinante ambiental.

Objetivo de la determinante

Son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es el de contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales

DETERMINANTE AEIE	ALCANCE Y USO
Rondas hídricas/hidráulicas de cuerpos de agua	Para los distintos cuerpos de agua que se localizan en el municipio, cuyas zonas de ronda no han sido específicamente delimitadas y reguladas por la CRA, el municipio establecerá la zona de ronda, con base en lo establecido en el literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, y que se recoge en el aparte correspondiente a definiciones, de la presente ficha técnica. Estas zonas se deben destinar principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica. No se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica.

	Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.
Arroyos	Los arroyos estacionales o permanentes, deben ser identificados por el Municipio en su plan de ordenamiento, debidamente localizados e identificados en la cartografía. Sus zonas de ronda y usos, deben definirse de acuerdo con lo establecido en la presente ficha técnica. Los arroyos urbanos, deben identificarse y localizarse en la cartografía del plan de ordenamiento. Desde el componente de amenaza y riesgo del plan, deben identificarse las zonas en condición de amenaza, los elementos expuestos, las zonas en condición de riesgo por este hecho y, definir las medidas para su reducción. Se integrarán en el EOT como suelo de protección bajo la clasificación de áreas de especial importancia ecológica.

Tabla 8. Uso y manejo de las AEIE

5.5 Determinante ambiental zonificación general de manglares

Manglar

Ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halo hídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea estructurada por especies de mangles, que interactúa con otros elementos florísticos y fáunicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmosfera.

El manglar deberá zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar su conservación. Las unidades de manejo dependerán de la destinación que se prevea para el manglar conforme al estudio de caracterización, diagnóstico y zonificación y corresponde a las que se refieren a continuación. Para cada unidad de manejo las Corporaciones Autónomas Regionales deberán preparar lineamientos de manejo integrado.

De acuerdo con la zonificación general de manglares definida para el Departamento de Atlántico, adoptada mediante Resolución 442 de 2008, se identifica que el polígono de interés no se encuentra sobre zonas pertenecientes a la franja litoral o que se superpongan con áreas consideradas para esta determinante.

5.6 Determinante ambiental Zonificación Ambiental POMCA Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena

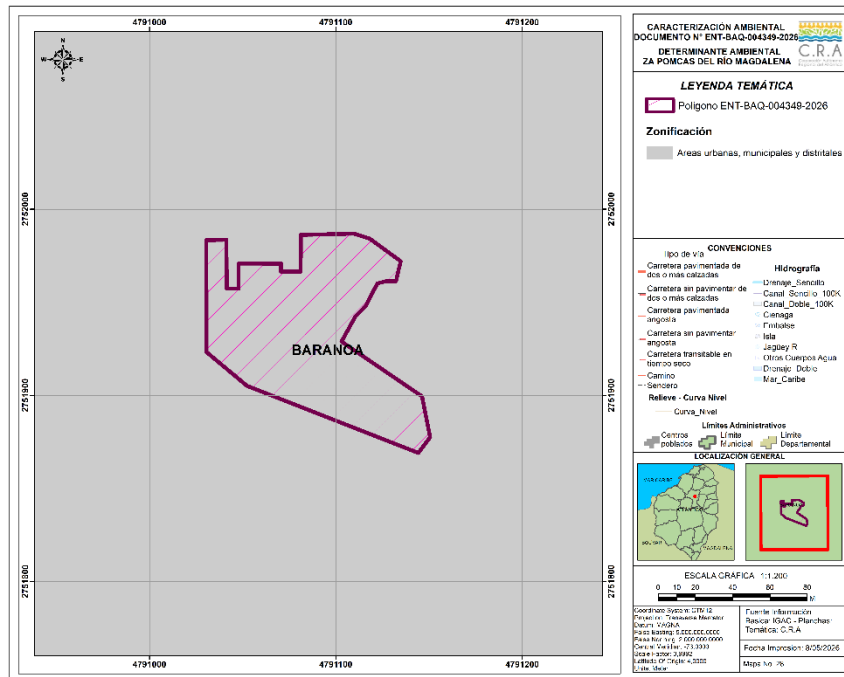


Figura 28. Determinante Ambiental zonificación ambiental POMCA Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena.

El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA, es el Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y especialmente del recurso hídrico (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.3.1.5.6.).

El alcance del POMCA Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena como determinante ambiental, como lo establece el Decreto 1076 de 2015, por lo cual, y en concordancia con el artículo 12 de la Resolución CRA No.0000420 de 15 de junio de 2017, constituyen determinante para el ordenamiento territorial municipal, el componente de zonificación, que determina las zonas de manejo ambiental y los usos asociados a estas, como se detalla en la ficha técnica, los cuales deben ser integrados al POT.

En la zonificación ambiental del POMCA Complejo de Humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena adoptado mediante Resolución 1020 de 2024, se establecen las diferentes unidades homogéneas del territorio, las categorías de uso y manejo para cada una de ellas e incluye las condiciones de amenaza y vulnerabilidad identificadas.

Teniendo en cuenta la zonificación ambiental del POMCA Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena adoptado mediante Resolución No.1020 de 2024, se identifica que el polígono de interés se superpone con **Áreas urbanas, municipales y distritales**, para las cuales no se han establecido restricciones o condiciones ambientales por esta Corporación, para la definición de los usos del suelo por parte de la entidad territorial correspondiente.

6. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la evaluación realizada en el polígono de interés en relación con la susceptibilidad de amenaza y riesgo, por Inundación, Erosión, Incendios Forestales,

Remoción en Masa y Sismos, esta evaluación y análisis es de carácter indicativo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control del riesgo a la que se encuentra expuesto el polígono de interés, del mismo modo, en cuyo caso se requiera estudio de riesgo detallado este deberá realizarse.

2. La presente caracterización ambiental solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental de algún proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que sean aplicables para este caso.
3. Esta caracterización ambiental no exime al interesado, en el cumplimiento de las normas legales para cualquiera de las fases necesaria para la ejecución de algún proyecto, obra o actividad. Es decir, deberá tramitar y obtener los permisos o licencias ambientales que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. En el evento de realizarse alguna solicitud de licencia y/o permiso ambiental, esta Corporación podrá realizar una visita técnica con el objeto de verificar las características y establecer condiciones particulares del polígono antes de otorgar o negar la viabilidad ambiental, así como para validar la información aportada en dicha solicitud.
4. La presente comunicación se realiza en atención de la solicitud realizada y no puede ser tomado como única determinante ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental de un proyecto a desarrollarse, en tal sentido en caso de que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, llegase a otorgar viabilidad ambiental para algún proyecto a desarrollarse sobre esta área, se hace necesario que se realicen los respectivos seguimientos y controles ambientales del caso.
5. El Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, señala las determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la presente caracterización se han incluido las determinantes relacionadas con el numeral 1 del artículo 10, literales a), b) y c), es decir, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.
6. El polígono de interés se encuentra localizado sobre la Cuenca hidrográfica Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, la cual cuenta con zonificación ambiental y POMCA adoptado mediante Resolución No. 1020 de 2024.
7. Revisada la información cartográfica y de conformidad con lo establecido en las resoluciones No.420 de 2017 y 645 de 2019 se identifica que el polígono de interés se superpone con áreas clasificadas como determinantes ambientales como lo son: **Plan de Ordenación Forestal** (Áreas forestales protectoras) y **Áreas de Especial Importancia Ecosistémica-AEIE** (Faja paralela de 30 metros de Corrientes superficiales), por tanto, se deberá tener en cuenta los lineamientos de usos y

alcances establecidos en las fichas técnicas de cada una de estas determinantes, descritos en esta comunicación.

8. De conformidad con el numeral 5.2 de la presente caracterización ambiental le informamos que el polígono de interés no se superpone con áreas protegidas declaradas o sitio Ramsar humedales de importancia internacional.
9. En atención a la solicitud relacionada con la incidencia de los arroyos: Arroyo Grande y Arroyo Guariguacia, se identificó que a la escala de trabajo el polígono de interés presenta superposición con el Arroyo Grande, razón por la cual deberán considerarse el uso y manejo asociados a esta determinante ambiental, los cuales se encuentran descritos en el numeral **5.4 Determinante ambiental Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (AEIE)** de la presente comunicación.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, estaremos atentos a cualquier otra petición que requiera de nuestra competencia.

Cordialmente,



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Marcela Isabel Ortiz Sánchez – Contratista
Revisó: Sandra Solipa Henao – Profesional Universitario
María José Mojica – Asesora de Políticas Estratégicas